

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLACAÑAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de Noviembre, del régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, se notifica la resolución del expediente sancionador seguido contra Weadom Systems, S.L., junto con la liquidación de la sanción. La notificación se efectúa mediante el presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio, ya que no se ha podido realizar personalmente, bien porque se desconoce el domicilio actual de la persona interesada o bien por ausencia de ésta en el momento de la notificación.

El correspondiente expediente se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Villacañas.

Los interesados podrán interponer lo recursos que en los documentos se indican.

RESOLUCIÓN

A la vista de la propuesta de resolución de fecha 11 de marzo de 2013 del Órgano Instructor doña M. Gema Torres Lominchar, designado por el Ayuntamiento de Villacañas en relación al procedimiento sancionador que se está tramitando en este Ayuntamiento contra Weadom Systems, S.L.

Vista la documentación obrante en el expediente, a tenor del artículo 18 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, una vez instruido el procedimiento, se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local:

Primero. Considerar probados los hechos descritos y valorados en el informe de los Servicios Técnicos Municipales: Los solares que a continuación se relacionan, se encuentran en un estado precario de conservación:

Manzana	ParcelaReferencia Catastral	Situación	
	P-71 0647401VJ7804N0001GO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 71[P]	
	P-72 0647402VJ7804N0001QO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 72[P]	
	P-73 0647403VJ7804N0001PO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 73[P]	
	P-74 0647404VJ7804N0001LO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 74[P]	
	P-75 0647405VJ7804N0001TO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 75[P]	
05	P-76 0647406VJ7804N0001FO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 76[P]	P-77
	0647407VJ7804N0001MO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 77[P]	P-78
	0647408VJ7804N0001OO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 78[P]	P-79
	0647409VJ7804N0001KO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 79[P]	
	P-80 0647410VJ7804N0001MO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 80[P]	
	P-81 0647411VJ7804N0001KO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 81[P]	
	P-82 0647412VJ7804N0001MO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 82[P]	
06	P-83 0547701VJ7804N0001SO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 83[P]	P-84
	0547702VJ7804N0001ZO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 84[P]	P-85
	0547703VJ7804N0001UO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 85[P]	
	P-86 0547704VJ7804N0001HO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 86[P]	
	P-87 0547705VJ7804N0001WO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 87[P]	P-88
	0547706VJ7804N0001AO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 88[P]	
	P-89 0547707VJ7804N0001SO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 89[P]	P-90
	0547708VJ7804N0001YO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 90[P]	
	P-91 0547709VJ7804N0001GO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 91[P]	
	P-92 0547710VJ7804N0001BO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 92[P]	
	P-93 0547711VJ7804N0001YO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 93[P]	
	P-94 0547712VJ7804N0001GO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 94[P]	
	P-95 0547713VJ7804N0001QO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 95[P]	
	P-96 0547714VJ7804N0001PO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 96[P]	
	P-97 0547715VJ7804N0001LO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 97[P]	
	P-98 0547716VJ7804N0001TO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 98[P]	
07	P-99 0648602VJ7804N0001FO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 99[P]	
	P-100 0648603VJ7804N0001MO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 100[P]	
	P-101 0648604VJ7804N0001OO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 101[P]	
	P-102 0648605VJ7804N0001KO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 102[P]	
	P-103 0648606VJ7804N0001RO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 103[P]	
	P-104 0648607VJ7804N0001DO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 104[P]	
	P-105 0648608VJ7804N0001XO	SC YESOS SUR RESIDENCIAL 105[P]	

Segundo. Se considera responsable de los hechos a Weadom Systems, S.L.

Tercero. Imponer una sanción de 21.000,00 euros (600,00 euros por cada uno de los solares) conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares. Los hechos descritos son constitutivos de infracción grave de conformidad con el artículo 139 y siguientes de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como otras disposiciones legales pertinentes.

Cuarto. Requerir a Weadom Systems, S.L. para que en el plazo de 15 días, proceda a la limpieza de los solares, o en caso contrario, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Notificar al interesado, la presente resolución junto con los recursos pertinentes.

LIQUIDACIÓN SANCIÓN POR INFRACCIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Nombre y apellidos: Weadom Systems, S.L. D.N.I./C.I.F.: B85478741.

Domicilio: Calle Italia, número 113.- 45005 Toledo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES

Artículo 8.

«2. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la iniciación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con imposición de multa que será de 600,00 euros».

CONCEPTOS

Infracción del artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la limpieza y vallado de solares. En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2013.

Multa: 35 Solares por 600,00 euros = 21.000,00 euros.

Total 21.000,00 euros.

PLAZO DE INGRESO

Siendo el plazo de pago voluntario: las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en las oficinas municipales o mediante el correspondiente ingreso en Banco de Castilla-La Mancha c.c. número 210500429812500000 15.

Las deudas no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas mediante el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos y el interés de demora, de acuerdo con la normativa vigente.

RECURSOS

Contra los presentes actos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 92, de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con la Ley 29 de 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano anterior, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998.

No obstante podrá interponer cualquier otro que considere precedente en Derecho.
Villacañas 5 de junio de 2013.- El Alcalde, Santiago García Aranda.

N.º I.-5568